



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1859/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: Convocatoria 2026 Ayudas al Fomento de la Natalidad y la Adopción

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS.

PRIMERO. Mediante resolución de alcaldía nº 2026/650 se aprobaron las Bases Reguladoras de las Ayudas al Fomento de la Natalidad y Adopción. Mediante resolución de subsanación o corrección nº 2026/693 se corrige un error material detectado en las Bases reguladoras.

SEGUNDO. Habiéndose detectado un error material en la numeración identificativa de la propuesta de resolución incorporada al expediente, se procede su rectificación a fin de que la misma refleje correctamente la numeración que le corresponde.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 109.2 de la Ley, 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, dispone que las Administraciones Publicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. La rectificación de los errores detectados no altera el objeto, finalidad, ni el contenido esencial de la convocatoria, limitándose a corregir errores materiales advertidos.

En virtud de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, RESUELVO.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/741 de 10 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la corrección de los siguientes errores materiales advertidos en la redacción de las Bases Reguladoras de las Ayudas al Fomento y de la Natalidad y Adopción:





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

- Donde dice: Mediante resolución de alcaldía nº 1859/2026 se aprobaron las Bases Reguladoras de las Ayudas al Fomento de la Natalidad y Adopción.
- Debe decir: Mediante resolución de alcaldía nº 2026/650 se aprobaron las Bases Reguladoras de las Ayudas al Fomento de la Natalidad y Adopción.

SEGUNDO. Mantener el resto del contenido de la Resolución y de las Bases Reguladoras en sus mismos términos, al no verse afectado por la presente corrección.

TERCERO.- Suministrar la información pertinente derivada de las Bases Reguladoras y Convocatoria, a efectos de publicidad, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo, de las Bases y de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a efectos de publicidad, por un plazo de 10 días hábiles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Fecha: 10/07/2026

Número: 2026-1440

Cód. Validación: AEW9A9E27P3YYEGTXPL432KN7
Verificación: <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y ADOPCION DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.

FUNDAMENTACION.

Los Municipios son las entidades básicas de la organización territorial del Estado y representan el cauce inmediato de participación la ciudadanía en los asuntos públicos, siendo los Ayuntamientos la forma en que se institucionaliza el Gobierno y la Administración municipal de los intereses propios de sus vecinos.

El Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado, a través de la partida presupuestaria destinada a integración social, va a poner en funcionamiento una medida de apoyo a las familias mediante la concesión de ayudas económicas **por nacimiento o adopción en el municipio de La Palma del Condado.**

La despoblación rural es uno de los efectos más visibles de nuestra situación demográfica, en la que estamos lejos de superar el nivel de reemplazo generacional. Por eso, la igualdad de oportunidades para el mundo rural debe ser un compromiso de todos.

Las personas que eligen el campo para vivir tienen los mismos derechos que las que viven en las ciudades, pero debemos empezar por reconocer que todavía hay mucho trabajo por hacer hasta alcanzar esta igualdad de oportunidades, en materia de acceso a los servicios públicos esenciales, de disponibilidad de unas infraestructuras de comunicación que eviten el aislamiento, de empleo, y de realización personal.

La familia como institución social primaria, cumple numerosas funciones tanto en lo que se refiere al cuidado, crecimiento y maduración de sus miembros, como en su proyección hacia la sociedad de la que forma parte, a la vez que debe dar cobertura a las necesidades más elementales y es en este papel tan importante para la sociedad donde las Administraciones, Profesionales y Agentes Sociales han de estar alerta para procurar apoyos y/o atenciones que prevengan posibles desajustes, favoreciendo y reforzando a la familia y sus miembros, con especial atención al cuidado de los menores de edad.

Estas ayudas de apoyo a la natalidad constituyen una medida adicional a la cobertura de apoyo a las familias que desarrollan los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y contribuyen a avanzar en el desarrollo de un sistema integral de protección, atención y apoyo a las familias.

En coherencia con el objetivo perseguido, la regulación de estas bases y sus futuras convocatorias, además de orientarse a la mejora del bienestar y la calidad de vida de la familia y sus miembros, actúa como una herramienta que permite consolidar los principios básicos de política social, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 39 de la

DECRETO
Número: 2026-1440 Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: AEW9A9E27P3YYEGTXPL432KN7
Verificación: <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Constitución Española, el cual ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico.

BASES REGULADORAS

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

Con independencia de las especialidades que se indican en la Convocatoria, la legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Palma del Condado de 2025.
- Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Palma del Condado (BOP núm. 21, de 1 de febrero 2011).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

DECRETO
Número: 2026-1440 Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: AEW9A9E27P3YYEGTXPL432KN7
Verificación: <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

2. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes en La Palma del Condado.

Las ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en **establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de La Palma del Condado**, con el fin de fomentar a su vez el comercio en el municipio.

Estas ayudas consistirán en la concesión de una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de un hijo/a.

La finalidad que se persigue con esta medida es:

- Contribuir a que las familias reciban una aportación económica extraordinaria para cubrir los gastos que supone el nacimiento o adopción de menores.
- Incentivar la natalidad en La Palma del Condado.
- Contribuir a fijar la población en este municipio.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta Ayuda las familias con hijos/as nacidos o adoptados desde el 8 de septiembre de 2023, día de su aprobación en pleno, que reúnan los requisitos de acceso y así lo soliciten, en el plazo y según modelo normalizado que se establece como Anexo.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Quedan excluidas de esta ayuda las personas que hayan sido beneficiarias de la misma con anterioridad, así como aquellas cuya solicitud se presente una vez transcurrido más de dos años desde el nacimiento o la adopción del niño o la niña.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA A LA NATALIDAD

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de estas Ayudas los siguientes:

- Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.
- En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a y, de común acuerdo podrán solicitar la ayuda sólo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.
- Cumplir el requisito de empadronamiento, de al menos uno de los progenitores, durante dos años mínimo anterior a la fecha de la solicitud y residiendo de manera efectiva en el municipio de La Palma del Condado, a fecha de presentación de la solicitud y de la resolución de toda la unidad familiar, debidamente acreditado con el empadronamiento.
- Estar ambos progenitores al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado.

Se podrá revocar la subvención concedida previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

5. DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes que presenten la solicitud en persona deberán aportar original y copia de la documentación requerida junto con la solicitud al Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado, al objeto de su comprobación por funcionario.

Las solicitudes realizadas telemáticamente deberán aportar PDF de la documentación requerida y quedarán sometidos a presentar los originales cuando fuesen requeridos para ello. La falta de presentación de la documentación original en el plazo establecido al efecto será causa de inicio de expediente de reintegro.

La documentación a aportar será la siguiente:





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

- D.N.I / N.I.E / PASAPORTE del padre y madre.
- Certificado del Padrón Histórico Familiar.
- Libro de familia/Partida de nacimiento o documento análogo en supuesto de extranjeros.
- Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción.
- Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado.
- Factura/s justificativa de la compra de productos en establecimientos con licencia de apertura en este municipio, así como justificante de abono de la misma.

6. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo) junto con la documentación requerida en estas bases, por los siguientes medios:

- Presencialmente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado.
- Por la sede electrónica, mediante procedimiento genérico.

El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Servicios Sociales que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y elevará a la Alcaldía, cuantas propuestas de concesión o denegación estime necesarias hasta agotar el crédito presupuestario o la fecha límite de la convocatoria.

7. PLAZOS

Las solicitudes deberán presentarse hasta el 30 de septiembre de 2026 desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. RESPONSABILIDADES

Cualquier falsedad o incumplimiento de alguno de los requisitos dará lugar a la desestimación de la solicitud o, en caso de haberla percibido ya, al inicio del





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

procedimiento de reintegro para la devolución del importe percibido más con los intereses legales correspondientes.

Así mismo, la falsedad documental detectada determinará la pérdida del derecho a percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración durante el ejercicio en curso.

9. CUANTÍA Y ABONO

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, será de hasta 200 euros.

En caso de parto o adopción múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

El abono se hará, en un pago único al número de cuenta que venga especificada en la solicitud, una vez que sea aprobado por Decreto de Alcaldía.

Si el importe de la/s factura/s presentada/s no alcanzara el importe total de la ayuda concedida, ésta se reducirá de forma proporcional al importe justificado mediante la/s factura/s.

Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, bastando la concurrencia en las mismas de la situación por la que se concede la ayuda económica, tramitándose y resolviéndose por riguroso orden de presentación en el registro de entrada.

10. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de dos meses a contar desde el último día de plazo para su presentación.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La notificación se efectuará al interesado/a al domicilio que se indique en la solicitud.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

DECRETO
Número: 2026-1440 Fecha: 10/07/2026

